

ESTADO No. 029

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 8:00 a.m., de hoy **27 de Julio de 2017**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ICQ-0800564X	JUAN CARLOS FERIS GOMEZ	1	11/07/2017	0370	APROBAR plano de labores actualizado según radicado No.20179060009112 del 28 de junio de 2017, requerido mediante Auto PARV No.0032 del 2 de marzo de 2017. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800564X que una vez se reinicie las labores de explotación debe dar cumplimiento al Decreto No. 2222 del 1993, que hace referencia al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-75 de fecha 30 de junio de 2017.
2	AUTO	ICQ-0800564X	JUAN CARLOS FERIS GOMEZ	3	11/07/2017	0372	Considerando a la información que contiene el expediente concerniente al Título Minero No. ICQ-0800564X, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo por incumplimiento de la obligación técnica de presentación del Programa de Trabajo y Obras PTO para mineral de carbón como mineral principal, conforme a lo suscrito el día 19 de octubre de 2009, requerido bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 1439 del 10 de diciembre de 2015.

						APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2015, I, II, III, IV trimestre 2016 y I, II trimestre 2017 presentados en Cero (0). APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2015 con su respectivo plano de labores. APROBAR la póliza minero ambiental No. 46-43101000159 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16 de marzo de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018 por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000). INFORMAR que respecto a la solicitud de renuncia allegada por el señor JUAN CARLOS FERIS GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800564X, mediante radicado No. 20179060009002 del 27 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800564X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, Montaje y/o Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y cuente con el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado. Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 330 del 04 de julio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	GF7-143	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A.	3	11/07/2017	0367 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. INFORMAR a la titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación: Acreditar el pago del canon superficiario correspondiente a:



De la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCE (\$66.036.028)**, más los intereses del 12% que se generen a la fecha efectiva de pago. El cual ya fue requerido bajo causal de caducidad a través de auto PARV No. 0255 del 20 de junio de 2013, notificado por estado jurídico No. 037 del 26 de junio de 2013.

De lo anterior, se tiene que la sociedad titular, al momento de solicitar la renuncia no se encontraba al día en las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. GF7-143, como lo establecen los conceptos técnico PARV No. 764 del 04/11/2015 y PARV -462 del 27 de julio de 2016.

APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2015.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2007, 2011, 2013, 2014.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2015.

APROBAR el formato Básico Minero Semestral de 2012.

INFORMAR a la sociedad titular, que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 no serán objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016.

DEJAR SIN EFECTO los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante auto PARV No. 1301 del 10 de noviembre de 2015 relacionados con los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2015.

PROYECTAR acto administrativo de declaratoria de caducidad por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto PARV No. 0255 del 20 de junio de 2013, relacionado con el pago de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCE (\$66.036.028)**.

						Requerir a la Titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre 2015 y I, II trimestre 2016, con los respectivos recibos de pago a los que haya lugar. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2016 y I trimestre 2017, con los respectivos recibos de pago a los que haya lugar. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 2015. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---

							Se informa la revisión al expediente No. GF7-143 a través de los Conceptos Técnicos Nros 462 del día 27 de julio de 2016 y PARV-332 del 06 de Julio de 2017 que hace parte integral del presente auto. RECOMENDAR a la sociedad titular, para que allegue los soportes de afiliación y pago de la seguridad social y la ARL. RECOMENDAR a la sociedad titular, que de conformidad con el informe de Visita de seguimiento PARV No. 007 de fecha 04 de febrero de 2016 no dado cumplimiento en su totalidad a la recomendación de la adecuación de frente de trabajo; por lo que se conmina a dar cumplimiento realizando dichos trabajos con un plazo no mayor a 30 días. RECOMENDAR a la titular, bajar la altura del banco en la explotación de material suelto para evitar accidentes de tipo deslizamiento de material ya que se tiene un talud negativo al momento de la visita. RECOMENDAR a la sociedad titular, para que defina el área de mantenimientos de los equipos utilizados en las labores mineras ya que se encuentran a la intemperie y sin la debida señalización. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016. APROBAR el formato básico minero semestral de 2016. INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de (\$7.523) correspondiente al pago de las regalías del III trimestre de 2016, para el mineral de recebo. REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la suscripción del acto administrativo que resuelve la solicitud allegada mediante radicado No. 20179060023752 del 06 de enero de 2017. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, para que en él término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído de cumplimiento a los
4	AUTO	HJV-12361X	A & L DAVILA S.C.A.	3	10/07/2017	0361	

						requerimientos realizados a través de auto PARV No. 0743 del 29 de julio de 2016, sopena de imponer sanción de multa Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa dentro del expediente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, junto con su recibo de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago con una tasa de interés del 12% anual que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. HJV-1236X, para diligencie a través de la plataforma del Si.minero el Formato Básico Minero Anual 2.016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---

						Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJV-1236X, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 5-43-101002190 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. Con vigencia hasta el día 30 de enero de 2018 de conformidad con las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV – 301 del 21 de junio de 2.017, Así mismo debe allegar el original del recibo de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 04 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que presente plano actualizado de labores en el que se evidencie la realidad actual del proyecto minero, donde se represente el área que le fue concesionada, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se informa la revisión al expediente a través del informe de inspección PARV No. 007 de fecha 04 de febrero de 2016 y el Concepto Técnico PARV- 301 del 21 de junio de 2.017, que hace parte integral del presente auto.
5	AUTO	0311-20	RAFAEL MARIA VALLE CUELLO	2	07/07/2017	0354 RECOMENDAR al titular minero, que debe tener una (persona) o disponibilidad para permitir el acceso a la autoridad minera, al área que le fue otorgada en concesión. Informa la revisión al expediente a través del Informe de Inspección Técnica PARV – 61 de fecha 28 de junio de 2017, que hacen parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



6	AUTO	IDH-11001X-1	TERRAMGNA S.A.S	4	10/07/2017	0359	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de Caliza, correspondientes al II trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de Caliza, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2016, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2010, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 y su plano, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, presentado en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 y su plano, presentado en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002344, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 31/07/2016 al 31/07/2017, allegada mediante radicado No. 20179060006692 del 09 de mayo de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No.279 del 12 de junio de 2017. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IDH-11001X-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I TRIMESTRE de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de
---	------	--------------	-----------------	---	------------	------	--

su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2, de conformidad con el informe de visita Técnica PARV-037 del 01 de junio de 2017, para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDH-11001X-1, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, por el Auto PARV No.0811 del 02/12/2013 y Auto PARV No.0997 del 01/09/2015, relacionado con la presentación de las correcciones al Programa de Trabajo y Obras-PTO, según las indicaciones dadas en el concepto técnico PARV-724 del 07 de noviembre de 2013, allegar la Licencia Ambiental, que a la fecha no le ha dado cumplimiento.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDH-11001X-1, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto al requerimiento realizado , por el Auto PARV No.0321-20 del 10/08/2012, relacionado con el pago de los servicios de fiscalización “Visita técnica” al título minero en cuestión, de acuerdo a la tarifa establecida mediante Resolución No.180801 del 19 de mayo de 2011, expedida por el Ministerio de minas y energía, por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.722.315.00) por concepto de visita de fiscalización, que a la fecha no le ha dado cumplimiento.

RECONOCER personería jurídica al señor ALFONSO JOSE SEQUEDA PIMIENTA, de conformidad con el poder conferido a través de radicado Nro. 20179060006592 del 08 de mayo de 2017. Visto a folio (734-735).

CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDH-11001X-1, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que le sea otorgada la respectiva

							con las obligaciones mineras teniendo en cuenta los requerimientos del presente concepto técnico y los plazos estipulados. Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-342 del 10 de Julio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	IIE –10332X	C. I. MINERALS S. A. S.	3	10/07/2017	0366	APROBAR: el pago de las regalías del I trimestre de 2017 para Mineral de Arena y Recebo, quedando un saldo a favor del titular de Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos con Setenta y Nueve Centavos (\$4.446,79), por las razones expuestas en el numeral 2.1.1. Del Concepto Técnico PARV- No. 0296 del 21 de Junio de 2017. APROBAR: los F B M Semestral y Anual de 2016, por las razones expuestas en el Numeral 2.2.1. Del Concepto Técnico PARV- No. 0296 del 21 de Junio de 2017. INFORMAR: al titular del Contrato de Concesión No. IIE – 10332X, que de acuerdo Decreto No. 1666 del 21 de Octubre de 2016, y el volumen máximo de producción anual, producción anual que le fue aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO, el Contrato de Concesión No. IIE – 10332X, se clasifica como Pequeña Minería. APROBAR: la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101016271, con un valor asegurado de \$16.503.168, con una vigencia desde el 03 de Marzo de 2017 hasta el 03 de Marzo de 2018, expedida por Seguros del Estado S.A Dar a conocer el Concepto Técnico PARV- No. 0296 del 21 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 y en la Resolución No. 0206 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11	AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	2	11/07/2017	0373	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia

						Nacional de Minería, se pronunciará, mediante acto administrativo, respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa, por el Auto PARV No.0542 del 7 de junio de 2016, relacionado con la implementación de la señalización de tipo informativa y preventiva en el área y vías que indiquen la existencia de un proyecto minero y la presentación de los planos actualizados de labores y avances mineros, que a la fecha no ha dado cumplimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.LKA-10331, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de montaje de infraestructura, y adecuación de vías o explotación minera hasta que se obtenga la licencia ambiental correspondiente debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.LKA-10331, que una vez se reinicie las labores de explotación, dar cumplimiento al Decreto 2222 del 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.LKA-10331, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LKA-10331 fue emitido el Informe de Visita No. <u>76 de fecha 30 DE JUNIO DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual podrá ser consultado al revisar el expediente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
12	AUTO	0044-44	CARLOS ARTURO BLANCO MARURI	3	10/04/2017	000060	REQUERIR al doctor ELKIN JOSE VILLALOBOS OROZCO, en calidad de apoderado del señor CARLOS ARTURO BLANCO MARURI, titular del Contrato de Concesión No. 0044-44, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del presente Acto Administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 4, mediante al cual se modifica la cláusula primera del OTROSÍ No. 3 al Contrato de Concesión No. 0044-44

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 14

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **27 de Julio de 2017**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA 